

**RADICAR MEMORIAL. RECURSO DE REPOSICIÓN . EXPEDIENTE:
11001400301920210017600. PARTES: ITAU VS DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO. DI
37548225 20220511**

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Miércoles 11/05/2022 15:35

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DEISY BOTERO <GESTORLF.ASYRSCO@gmail.com>

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400301920210017600
Demandante:	ITAU
Demandado:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO

Tipo memorial: RECURSO DE REPOSICIÓN

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso ejecutivo de menor cuantía **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.** contra **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO**

Expediente No. 2021-0176

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA NO TENER EN CUENTA EL AVISO DE NOTIFICACIÓN Y SE REQUIERE POR ARTICULO 317.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, mediante el presente documento manifiesto respetuosamente al despacho que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 05 de mayo de 2022, mediante el cual **SE ORDENA NO TENER EN CUENTA EL AVISO DE NOTIFICACIÓN** de que trata el artículo 292 del código general del proceso y **SE REQUIERE POR ARTICULO 317** del mismo, pues, a consideración del despacho, no se ha cumplido a cabalidad con el trámite.

CONSIDERACIONES

El artículo 291 del Código General del proceso nos da las indicaciones respectivas para la realización de la notificación personal (citatorio). Para el caso que nos ocupa se habla de una persona natural, luego entonces se daría aplicación al numeral tercero de la norma en mención:

3. “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino ...” subrayado fuera del texto original.

También dice la norma en este mismo numeral que “La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente” subrayado fuera del texto original.

Como se puede evidenciar en los certificados expedidos por la oficina postal AM MENSAJES S.A.S, se enviaron dos citatorios correspondientes a las direcciones aportadas por medio de memorial radicado el 02 de marzo del presente año, CARRERA 56 No 152 -42 TORRE 4 APTO 203 de Bogotá D.C y CALLE 138 No 75-75 TORRE 01 APTO 401 de Bogotá D.C.

Ahora bien, el artículo 292 el código general del proceso indica que:

“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que

la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino subrayado fuera del texto original.

Dice también la norma que: “El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior”, subrayado fuera del texto original.

Y en su inciso cuarto que:

“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada...” subrayado fuera del texto original.

Como se evidencia en el certificado expedido por la oficina postal AM MENSAJES S.A.S, se envió una notificación por aviso correspondiente a la dirección CARRERA 56 N° 152 -42 TORRE 4 APTO 203 de BOGOTÁ D.C informada también mediante memorial radicado el 02 de marzo del presente año.

Así las cosas y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 donde en su acápite de “considerando” menciona que los “*memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo*” con lo que el Consejo Superior de la Judicatura busca privilegiar la utilización de los medios virtuales para la prestación del servicio de justicia; se puede demostrar entonces que las notificaciones, tanto la personal (citatorio, artículo 291) como la notificación por aviso (artículo 292) fueron efectivamente enviadas al correo electrónico que se muestra en la página de la Rama Judicial correspondiente a su despacho, esto es: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los días 31 de marzo de 2022 y 22 de abril de 2022 respectivamente.

Procedo a adjuntar la evidencia de la remisión de los correos electrónicos correspondientes a los días 31 de marzo de 2022 y 22 de abril de 2022, los cuales contienen la constancia del envío a su despacho de todos los tramites de notificación efectuados a la demandada. Se adjunta nuevamente guía No. LW10025504, guía No. LW10025502 y guía No. LW10029448 como evidencia del trámite de las notificaciones conforma a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

1. Que se **REVOQUE TOTALMENTE** el auto de fecha 05 de mayo de 2022, mediante el cual se ordena no tener en cuenta el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del código general del proceso y se requiere por artículo 317.
2. Que, en su lugar, **SE TENGA POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA** en virtud de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
3. Que se dicte sentencia que orden seguir adelante la ejecución a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO**

Para tales efectos se adjunta:

- Correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, aportando citatorio (artículo 291) al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022, aportando notificación por aviso (artículo 292) al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- La certificación expedida por la oficina postal AM MENSAJES S.A.S en la que indica que SI fue efectiva la entrega del CITATORIO a la demandada **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO en la CARRERA 56 N° 152 -42 TORRE 4 APTO 203** de Bogotá porque la persona SI HABITA O TRABAJA, de acuerdo con la anotación indicada en la guía No. LW10025504.
- La certificación expedida por la oficina postal AM MENSAJES S.A.S en la que indica que SI fue efectiva la entrega del CITATORIO a la demandada **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO en la CALLE 138 N° 75-75 TORRE 01 APTO 401** de Bogotá porque la persona SI HABITA O TRABAJA, de acuerdo con la anotación indicada en la guía No. LW10025502.
- La certificación expedida por la compañía especializada AM MENSAJES S.A.S en la que indica que SI fue efectiva la entrega del AVISO a la demandada **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO** en la dirección **CARRERA 56 N° 152 -42 TORRE 4 APTO 203 de BOGOTÁ D.C.**, porque LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESA DIRECCIÓN, de acuerdo a número de certificado LW10029448.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44989 del C.S. de la J.
LV-JFPR 11/05/2022



Luisa Fernanda Camacho Carrascal <gestorlf.asyrco@gmail.com>

**RADICAR MEMORIAL. APORTAR CITATORIO. EXPEDIENTE:
11001400301920210017600. PARTES: ITAU VS DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO.
DI 37548225 20220331**

1 mensaje

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com> 31 de marzo de 2022, 10:23
Para: "Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, DEISY BOTERO
<GESTORLF.ASYRSCO@gmail.com>

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400301920210017600
Demandante:	ITAU
Demandado:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO
Tipo memorial:	APORTAR CITATORIO

--
Cordialmente
Juan Fernando Puerto Rojas
CC 79261094
TP 44989
Asyrco S.A.S
Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315
[Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá](#)

2 adjuntos

 **MEMORIALES ITAU (62)-17.pdf**
196K

 **ANEXOS APORTAR 291 DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO.pdf**
2548K



Luisa Fernanda Camacho Carrascal <gestorlf.asyrco@gmail.com>

**RADICAR MEMORIAL. APORTAR AVISO. EXPEDIENTE: 11001400301920210017600.
PARTES: ITAU VS DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO. DI 37548225 20220422**

1 mensaje

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

22 de abril de 2022, 10:10

Para: "Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, DEISY BOTERO <GESTORLF.ASYRCO@gmail.com>

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400301920210017600
Demandante:	ITAU
Demandado:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO

Tipo memorial: APORTAR AVISO

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

[Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá](#)**2 adjuntos****MEMORIALES ITAU (69)-7.pdf**

193K

**ANEXOS 292 DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO_compressed.pdf**

6787K



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 0 2 5 5 0 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R:2022-03-08 15:27:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN YAMAR01 (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 79261094		DIRECCIÓN CALLE 70 No 15 - 07		TELÉFONO 6013000458	
ENVIADO POR JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)		RADICADO 2021-0176		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA			
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CALLE 138 NO. 75-75 TORRE 01 APTO. 401		NUM. OBLIGACIÓN: CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		VALOR TOTAL 11000	
DICE CONTENER MUESTRA		DESTINATARIO DIANA MEZ ROMERO PORTERIA		VALOR 11000		OTROS	
ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD CRATAMIRA 2		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11 MAR 2022		D M A HORA MIN TELÉFONO	



Número del Certificado: **LW10025502**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2021-0176	NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.		
ENVIADO POR:	JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)		
CITADO / DESTINATARIO:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		
DEMANDADO:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		
DIRECCIÓN:	CALLE 138 NO. 75-75 TORRE 01 APTO. 401	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	11 DE MARZO DE 2022		
RECIBIDO POR:	SELLO RECIBIDO CERRO DE GRATAMIRA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO -FACTURACIÓN-		PRUEBA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R:2022-03-08 15:27:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN YAMAR01 (BDG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 79261084		DIRECCIÓN CALLE 70 No 15 - 07		TELÉFONO 6013000458		
ENVIADO POR JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)		RADICADO 2021-0176		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA				
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		DIRECCIÓN CALLE 138 NO. 75-75 TORRE 01 APTO. 401		CÓDIGO POSTAL		
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		VALOR 11000		VALOR TOTAL 11000		
DICE CONTENER MUESTRA		ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 11 MAR 2022		D M A HORA MIN TELÉFONO		
IMPRESO POR SOFTWARE AM.ORG		PORTERIA A COBRAR		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10# 14 – 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Correo electrónico: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (601) 2820812

HORARIO DE ATENCIÓN:
8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 del C.G.P.)**

Señor(a)
Nombre: **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO**
Dirección: **CALLE 138 N° 75-75 TORRE 01 APTO 401**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Fecha:
02-03-2022

Servicio postal autorizado
AM MENSAJES SAS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2021-0176</u>	// <u>EJECUTIVO MENOR CUANTIA</u>	/ <u>16/04/ 2021</u>

Demandante	Demandado (a)
<u>ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.</u>	// <u>DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10____
30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Sírvase comunicarse con el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C. al correo
electrónico o teléfono indicados en el encabezado inicial o mediante el Link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-civil-municipal-de-bogota>

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía
DB C879 01/03/2021





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 0 2 5 5 0 4 *

GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R:2022-03-08 15:28:57		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN YAMAR01 (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)				
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE 70 No 15 - 07		TELÉFONO 6013000458				
ENVIADO POR JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)					RADICADO 2021-0176		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA				
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO				DIRECCIÓN CRA. 56 NO. 152-42 TORRE 4 APTO. 203			CÓDIGO POSTAL				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000		
DICE CONTENER MUESTRA DOC ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO						NOMBRE Y C.C. 11 MAR 2022					
FECHA Y HORA DE ENTREGA						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Número del Certificado: **LW10025504**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2021-0176	NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.		
ENVIADO POR:	JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)		
CITADO / DESTINATARIO:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		
DEMANDADO:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		
DIRECCIÓN:	CRA. 56 NO. 152-42 TORRE 4 APTO. 203	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	11 DE MARZO DE 2022		
RECIBIDO POR:	SELLO RECIBIDO		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA
* L W 1 0 0 2 5 5 D 4 *		-FACTURACIÓN-						
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R 2022-03-08 15:28:57		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001060		OFICINA ORIGEN YAMAR01 (BOB_LAME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE 70 No 15 - 07		TELÉFONO 6013000456		
ENVIADO POR JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)		RADICADO 2021-0176		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA				
ARTÍCULO N°: Citacon Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		DIRECCIÓN CRA. 56 NO. 152-42 TORRE 4 APTO. 203		NUM. OBLIGACIÓN: CÓDIGO POSTAL		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A M	PESO A COBRAR 1	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe	
NOMBRE Y C.C. DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11 MAR 2022	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA		MIN		TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10# 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Correo electrónico: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (601) 2820812

HORARIO DE ATENCIÓN:
8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 del C.G.P.)**

Señor(a)
Nombre: **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO**
Dirección: **CARRERA 56 N° 152- 42 TORRE 4 APTO 203**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Fecha:
02-03-2022

Servicio postal autorizado
AM MENSAJES SAS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2021-0176</u>	<u>// EJECUTIVO MENOR CUANTIA</u>	<u>/ 16/04/ 2021</u>

Demandante	Demandado (a)
<u>ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.</u>	<u>// DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10 ____
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Sírvase comunicarse con el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C. al correo
electrónico o teléfono indicados en el encabezado inicial o mediante el Link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-civil-municipal-de-bogota>

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía
DB C879 01/03/2021





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 0 2 9 4 4 8 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R:2022-03-31 11:07:13		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP.11001000			OFICINA ORIGEN YAMAR1 <small>(BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTÁ D.C.)</small>	
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE 70 No 15 - 07		TELÉFONO 6013000458	
ENVIADO POR JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)				RADICADO 2021 - 0176		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		
ARTÍCULO N°:		Nolificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			NUM. OBLIGACIÓN:			
DESTINATARIO DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO				DIRECCIÓN CRA 56 NO 152 - 42 TORRE 4 APTO 203			CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L X A X P	PESOS COBRAR 1	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DDC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO Copia Informal Demanda y Mandamiento de Pago					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
					NOMBRE Y C.C. 04 ABR 2022		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Número del Certificado: **LW10029448**
 el cual puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	Copia Informal Demanda y Mandamiento de Pago
RADICADO NÚMERO:	2021 - 0176	NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A.		
ENVIADO POR:	JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)		
CITADO / DESTINATARIO:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		
DEMANDADO:	DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		
DIRECCIÓN:	CHA 56 No 152 - 42 TORRE 4 APTO 203	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	04 DE MARZO DE 2022		
RECIBIDO POR:	SELLO RECIBIDO		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 674 48B 33 MEDELLIN PAK- 448 01 67 LIC. MIN. COMUNICACIONES 0006387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R:2022-03-31 11:07:13		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN YAMARÓ (BOG_MARCE_CAMACHO BOGOTÁ D.C.)	
RÉMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		NIT / D.C. IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE 70 No 15 - 07		TELÉFONO 801200458	
ENVIADO POR JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS (JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS)		RADICADO 2021 - 0176		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		NOM. OBLIGACIÓN:	
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.C.P.		DESTINATARIO DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO		DIRECCIÓN CHA 56 NO 152 - 42 TORRE 4 APTO 203		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MLY	UNIDADES 1	OPES VOT	DIMENSIONES 1	VALOR 11000	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL 11000	
MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A COMPROMISO		FECHA DEVOLUCIÓN AL RÉMITENTE D M A 0 4 ABR 2022		RAZONES DEVOLUCIÓN AL RÉMITENTE No Justa No Razonable No Existe	
Copia Informal Demanda y Mandamiento de Pago				NOMBRE Y C.C. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO	

Nota: aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.mln.com, 0006387 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 2347
 Dir. CR 674 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10# 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Correo electrónico: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (601) 2820812

HORARIO DE ATENCIÓN:

8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTICULO 292 C.G.P)

Señor(a)
Nombre: **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO**
Dirección: **CARRERA 56 N° 152- 42 TORRE 4 APTO 203**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Fecha: **28-03-2021**
Servicio postal autorizado
AM MENSAJES SAS

No. de Radicación del proceso//	Naturaleza del proceso	//Fecha providencia DD//MM/AAAA
2021-0176	// EJECUTIVO MENOR CUANTIA	/16/ 04/ 2021

Demandantes

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A

////

DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO

Demandado (a)

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia otorgada el día 16 de Abril de 2021, en la que se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago __ ordenó citarlo __ o dispuso __ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días siguientes al recibo de esta comunicación, para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado de la demanda.

Sírvase comunicarse con el Juzgado 19 Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. al correo electrónico o teléfono indicados en el encabezado inicial o mediante el Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-civil-municipal-de-bogota>
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago **X**

Horario de atención: **De 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM de Lunes a Viernes.**

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

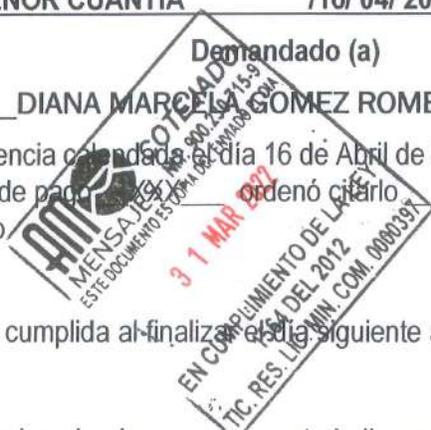
Nombre y apellidos

Firma

C.C. 79.261.094 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía

DB-28/03/2022CS879



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF: Ejecutivo de Menor Cuantía de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.261.094 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 44989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado especial, según poder que acompaño de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., establecimiento Bancario con NIT N° 890.903.937-0, con domicilio principal en Bogotá, legalmente representado por JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado con C. E. No. 593.068 y domiciliado en Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que formulo Demanda ejecutiva contra DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 37548225 con domicilio en esta ciudad, para que por los trámites del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

- Se libre mandamiento de pago a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y contra DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO por los siguientes valores:
 - La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$48.729.659) M/CTE, valor del capital del pagaré No. 1A10763448.
 - La suma de \$15.227.175 por concepto de intereses de corrientes incorporados en el pagaré No. 1A10763448 y causados conforme se indica en el hecho 4° de la demanda.
 - Los intereses de mora a la máxima tasa legalmente autorizada sobre \$48.729.659 (valor del capital insoluto del pagaré No. 1A10763448) desde el 01 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- Se condene en costas del proceso a la demandada.

Baso mi solicitud en los siguientes

HECHOS

- DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO, obrando en su propio nombre suscribió a favor de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A (Hoy ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A) el pagaré No. 1A10763448 con espacios en blanco como respaldo de la obligación número 650326361-95 y 650326362-95 otorgadas en su favor por el banco demandante.
- DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO suscribió una carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. 1A10763448 base de la acción.
- En el numeral 3 de la carta de instrucciones se estableció que la cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas de todas las obligaciones que el demandado le adeude al banco tanto por capital como por intereses que se causen hasta la fecha de su diligenciamiento.
- El demandado DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO incumplió con el pago de las obligaciones en las condiciones pactadas, por lo que el día 30 de enero de 2021, el Banco demandante, atendiendo lo estipulado en la carta de instrucciones, procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. 1A10763448 por un valor de \$63.956.834 en el que se incluyen, \$48.729.659 por concepto de capital y \$15.227.175 de intereses corrientes a la tasa del 14.40% anual, así:

TIPO DE CRÉDITO	NÚMERO DE OBLIGACIÓN	VALOR DE CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	FECHA DE CAUSACIÓN DE INTERESES
LIBRE DESTINO	650326361-95	\$17.030.765	\$1.447.662	Del 08 de Agosto de 2020 al 30 de Enero de 2021
LIBRE DESTINO	650326362-95	\$31.698.894	\$13.779.513	Del 19 de Febrero de 2021 al 30 de Enero de 2021

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
ASYRCO S.A.S.
Calle 70 N° 15 – 07 Oficina 208
Teléfono: 3000458 / 4661315 Bogotá
Correo electrónico: juanpuerto.judicial@gmail.com

5. En el pagaré No. 1A10763448 se estipularon intereses de mora a la tasa máxima de interés autorizada para la fecha del vencimiento del mismo los cuales se deben aplicar sobre \$48.729.659 que es el valor del capital insoluto de las obligaciones relacionadas en el hecho anterior, desde el 01 de febrero de 2021.
6. Mediante Escritura Pública N° 1208 del 16 de mayo de 2017 el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. modifico su razón social a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
7. Mediante Escritura Pública N° 0329 del 06 de marzo de 2020 de la notaría 23 del círculo de Bogotá, **JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ** obrando como Vicepresidente de Riesgos de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** confiere poder general a **CAMILO MARTÍNEZ ROBLES**.
8. **CAMILO MARTÍNEZ ROBLES** obrando apoderada general del banco **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** me confirió poder especial, para invocar esta acción.

TRÁMITE DE LA DEMANDA

A esta demanda debe darse el trámite del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de que trata el Libro tercero, sección segunda del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales, los artículos 619, 621, 625, 627, 633, 636, 709 y 884 siguientes y concordantes del Código de Comercio; 78, 245, 422, 431, 442, Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted, señor Juez competente para conocer de este proceso por la materia, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía la cual estimo superior a **SESENTA Y TRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M CTE. (\$63.956.834)**

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagaré y carta de instrucciones No. 1A10763448 por la suma de \$63.956.834 suscrito por la deudora en referencia a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Poder general contenido en la Escritura Pública N° 1475 del 03 de agosto de 2018 de la notaría 23 del círculo de Bogotá.
4. Poder especial para mi actuación.
5. Consulta de localización expedida por Data crédito Experian.

Con fundamento en el artículo 245 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 12 del artículo 78 del mismo estatuto procesal y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, declaro bajo la gravedad de juramento, que el original del título valor junto con todos los documentos base de la presente acción se encuentran en mi poder, en mi oficina de la Calle 70# 15 – 07 Oficina 208 de la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente, que no se adelanta otra acción judicial que tenga como base dicho título valor.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

1. A la Entidad demandante en su sede principal, ubicada en la **CARRERA 7 N° 99 – 53 PISO 10** de la ciudad de Bogotá. Email notificaciones.judico@itau.co
2. Al representante legal de la entidad demandante en la **CARRERA 7 N° 99 – 53 PISO 10°** de la ciudad de Bogotá. Email. notificaciones.judiciales@itau.co
3. A **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO** en la **CALLE 166 # 9 – 70 TORRE 3 APTO 201**, de la ciudad de Bogotá D.C y en el correo electrónico diangom@cgfm.mil.co, los cuales bajo la gravedad de juramento, indico fueron suministrados por la central de riesgos Data crédito Experian, según anexo aportado como prueba
4. Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la **Calle 70 N° 15 -07 Oficina 208 Edificio Calle 70 Bogotá** Teléfono: 3000458/4661315 de Bogotá D.C. Email juanpuerto.judicial@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C. S. de J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá





Autorización para diligenciar el documento suscrito con espacios en blanco para ser convertido en pagaré.

EL CLIENTE autoriza irrevocablemente al Banco CorpBanca Colombia S. A. para llenar, sin previo aviso, los espacios en blanco del documento que ha suscrito para ser convertido en pagaré, contenido en este Impreso, cuando exista cualquier obligación a su cargo, bajo las siguientes Instrucciones:

1. La fecha de vencimiento será aquella que corresponda al día inmediatamente siguiente a aquel en que el pagaré sea emitido.
2. El lugar en donde se realizará el pago corresponderá al domicilio de EL CLIENTE.
3. La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjunta o separadamente, por créditos, sobregiros, cartas de crédito, pago de garantías o aceptaciones bancarias, o por cualquier otro concepto, tanto por capital como por intereses o comisiones, llegue a deber al Banco el día en que sea llenado. Si se presenta incumplimiento o simple retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones a mi cargo, El Banco quedará facultado para acelerar el vencimiento y para exigir anticipadamente el pago de todas las sumas de dinero adeudadas.
4. La suma sobre la cual cancelaré intereses moratorios será aquella que por concepto de capital les adeude en la fecha de emisión del pagaré.
5. El lugar y la fecha de emisión del pagaré será el lugar y el día en que sea llenado por el Banco.

En caso de pérdida, deterioro o destrucción de este documento, sin perjuicio de ofrecer a EL CLIENTE las seguridades tendientes a evitar su uso fraudulento, EL CLIENTE se compromete suscribir uno nuevo, obligación que podrá ser exigida aún por la vía ejecutiva. La obligación de suscribir el documento se hará exigible desde el momento en que así se requiera.

PAGARE

Pagaré el día 31 de ENERO de 2021, a la orden del Banco CorpBanca Colombia S.A., en BOGOTÁ, D.C. la suma de 63956.834 Pesos Moneda Legal (\$ 63956.834 M.L.). En caso de incumplimiento o simple retardo pagará sobre la suma de 48728 Pesos Moneda Legal (\$ 48728 M.L.) un interés moratorio equivalente a la máxima tasa autorizada legalmente. Estarán a mi cargo los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella.

Se emite este pagaré en BOGOTÁ el día 30 del mes de ENERO

Firma Cliente:

Diana P. Gómez

Nombre:

Diana Marcela Gómez Romer

No. Identificación:

39.548.225 de Buenavista



Huella Digital

- Índice Izq.
- Índice Der.
- Medio Izq.
- Medio Der.
- Pulgar Izq.
- Pulgar Der.

DEUDOR PERSONA JURIDICA



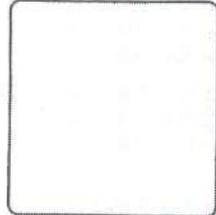
Identificado con la cédula de ciudadanía número _____, obrando como representante legal de _____

Firma Representante Legal

Firma Aval:

Nombre:

No. Identificación:



Huella Digital

- Índice Izq.
- Índice Der.
- Medio Izq.
- Medio Der.
- Pulgar Izq.
- Pulgar Der.

AVAL PERSONA JURIDICA

Identificado con la cédula de ciudadanía número _____, obrando como representante legal de _____

_____, manifiesto que la entidad que represento avala el presente título valor.

Firma Representante Legal

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1440332638585546

Generado el 18 de febrero de 2021 a las 14:20:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas:
ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 00001 de SIN DESCRIPCION. Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945).

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1º de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS .S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1440332638585546

Generado el 18 de febrero de 2021 a las 14:20:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013, La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaria 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionandole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM" por el de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar una cualquiera de las siguientes siglas: ITAU; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 44 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos estatutos (Escritura Pública No.2276 del 13 de diciembre de 2019 de la Not. 23 de Bogotá D.C.). FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. ATRIBUCIONES: Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1440332638585546

Generado el 18 de febrero de 2021 a las 14:20:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración del presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieran de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último, se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Baruc Santiago Saez
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020
Magda Liliana Suárez Mendoza
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015
Juan Ignacio Castro González
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018
Dolly Constanza Murcia Borja
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015

IDENTIFICACIÓN

PASAPORTE
561422316
CC-46661701
CE-593068
CC-5189738

CARGO

Presidente
Vicepresidente de Operaciones
Vicepresidente de Riesgos
Vicepresidente Jurídico y
Secretario General

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1440332638585546

Generado el 18 de febrero de 2021 a las 14:20:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Michelsen Fonnegra Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 79417323	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 79554784	Vicepresidente de Tecnología
María Lucía Ospina Villa Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 42823826	Vicepresidente Gestión Humana
Héctor Augusto Pachón Ramírez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 3085846	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Carlos Eduardo Martínez Merizalde Fecha de inicio del cargo: 22/03/2018	CC - 79626884	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 16736620	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
María Del Pilar Escruceria Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 41932211	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Ignacio José Giraldo Ardila Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020	CC - 79950027	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Lucía García Soto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2002	CC - 43036564	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Santiago Linares Cuéllar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 80085159	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Daniel Wionn Brasi Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	PASAPORTE - YC944702	Vicepresidente de Tesorería
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 08/06/2017	CC - 98549233	Vicepresidente de Banca Mayorista
Hernando Osorio Vélez Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CC - 10021629	Vicepresidente de Banca Minorista
Jorge André Miranda Da Rocha Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CE - 1087389	Representante Legal Suplente en calidad de Vicepresidente de Producto, Franquicia y Digital



Mónica Andrade Valencia

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1440332638585546

Generado el 18 de febrero de 2021 a las 14:20:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Gomez Romero Diana Marcela - C.C. 37548225

Rango Edad	36-45	Lugar Expedición	BUCARAMANGA	Fecha Ex
CIU		Actividad Económica		

	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# c
01	-	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	NOV - 2005	ENE - 2021	
	-	CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2016	FEB - 2018	
	-	RES	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2016	FEB - 2018	
203	-	RES	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2016	OCT - 2020	
	6	LAB	URB	BUCARAMANGA	SANTANDER	SEP - 2013	JUN - 2020	
	2	RES - CRR	URB	GIRON	SANTANDER	NOV - 2005	JUN - 2020	
101	-	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 2008	OCT - 2017	
	-	CRR	URB	BUCARAMANGA	SANTANDER	NOV - 2005	ENE - 2007	
13 MA	-	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	DIC - 2003	ENE - 2021	

ES

abr 19	May 19	Jun 19	Jul 19	Ago 19	Sep 19	Oct 19	Nov 19	Dic 19	Ene 20	Feb 20	Mar 20	Abr 20	May 20	Jun 20	Jul 20	Ago 20
⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖

Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de
RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	NOV - 2005	DIC - 2020	
RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 2017	MAR - 2017	
LAB	BUCARAMANGA	SANTANDER	SEP - 2013	JUN - 2020	
RES	BUCARAMANGA	SANTANDER	OCT - 2012	JUN - 2020	
RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 2011	JUN - 2013	
RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2011	FEB - 2013	
RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 2008	DIC - 2008	
RES	GIRON	SANTANDER	NOV - 2005	OCT - 2008	



Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
JUL - 2016	NOV - 2020	2	1	SUS
MAY - 2019	NOV - 2020	1	1	SUS
NOV - 2005	JUL - 2018	1	1	SUS

OS

reco	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
xgfm.mil.co	NOV - 2005	DIC - 2020	3	SUS
@hotmail.com	MAY - 2015	OCT - 2017	1	SUS

va



República de Colombia

1



Aa063428010



Ca357233915

NUMERO

Nº 329

TRESCIENTOS VEINTINUEVE

PODER GENERAL

DE: "ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A."

A. CAMILO MARTINEZ ROBLES

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a seis (6) de Marzo de dos mil veinte (2020), ante mi ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ, Notario Veintitrés (23) de Bogotá D.C., Encargado según Resolución 1991 del 25 de Febrero de 2020 de la S. de N. y R.

Compareció: JUAN IGNACIO CASTRO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., portador de la Cédula de Extranjería número 593.068, obrando en su carácter de VICEPRESIDENTE DE RIESGOS y por tanto Representante Legal de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0. Antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A según el contenido de la escritura pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la notaría 25 de Bogotá, inscrita el 18 de mayo de 2017 bajo el número 02225442 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., según el contenido de la escritura pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la notaría 23 de Bogotá, inscrita el 10 de agosto de 2012 bajo el número 01657347 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1993, del artículo 77 de la Ley 540 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 y manifestó:

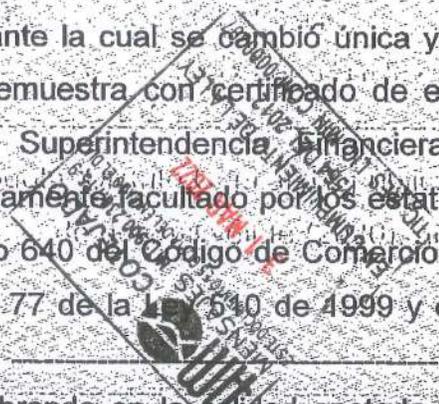
PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER GENERAL** al señor CAMILO MARTINEZ ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.707 de Bogotá D.C., para que lleve a cabo las siguientes funciones:

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General



Aa063428010

Ca357233915



10655867EAEFEEB

11-07-19

Ca357233915

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

28-12-19



- Para que represente(n) a Itaú ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. _____
- Para que constituya(n) apoderados judiciales. _____
- Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. _____
- Para lo que estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de Itaú, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el Banco tenga algún interés. _____
- Para que acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. _____
- Para que cancele(n) toda clase de garantías vigentes a favor del Banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. _____
- El(la) apoderado(a) queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. _____
- Ceder Cartera o Créditos (Procesos de venta de cartera) _____
- Constituir apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. _____
- Suscribir en nombre de Itaú los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. _____
- Suscribir en nombre de Itaú las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. _____
- Suscribir en nombre de Itaú en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de

Itaú Corp Banca Colombia S.A.
 Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
 Secretaria General



República de Colombia

Nº 329



Aa063428011



Ca357233913

vehículos, suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, autodeclaración y/o formato(s) del registro único nacional de tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, ect., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas, suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado.

- Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor de Itaú.

- Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin.

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura pública.

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa063428010 y Aa063428011.

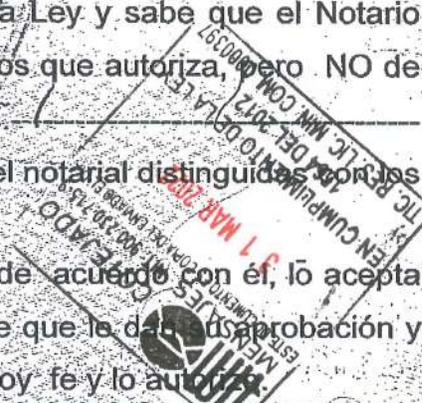
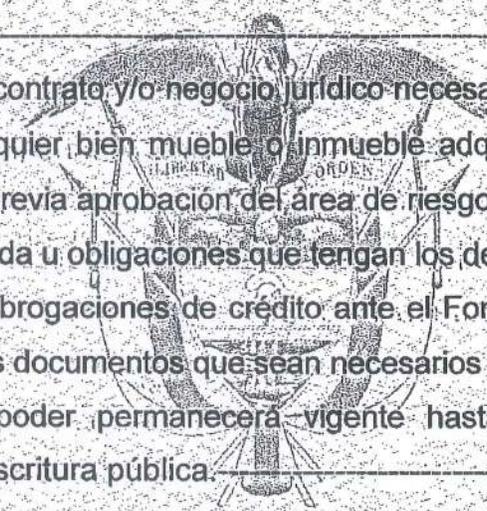
LEIDO el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con el, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.



República de Colombia

Itaú - Itaúbanca para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos de archivo interno

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
 Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
 Secretaria General



Ca357233913

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

11-07-19

10903DAaM5V55CCU

El Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Art 12 Decreto 2148 de 1983

DERECHOS NOTARIALES (Resolución No 1299 de 11/02/2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro).....\$61.700 ✓

IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....\$25.935 ✓

RECAUDO SUPERNOTARIADO DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 6.600 ✓

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 6.600 ✓



[Handwritten signature]

JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ

C. E. No. 593.068

En representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



ALFONSO MONTEALEGRO GUTIERREZ
Notario 23 de Bogotá (E.)

[Handwritten signature]
Itaú CorpBanca Colombia S.A.
Yo, Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General



Ca37474055

CERTIFICADO No. 1032

La suscrita Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

COPIA COTEJADO
 MENSAJES NIT: 900.208.715-9
 ESTE DOCUMENTO FORMA DEL EMPAQUE ELBUL
3-1 MAR 2022
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
 1564 DEL 2012
 LIC. MIN. COM. 0000397

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número trescientos veintinueve (299) de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) de esta Notaría.

Compareció: **JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., portador de la Cédula de Extranjería número 593.068, obrando en su carácter de **VICEPRESIDENTE DE RIESGOS** y por tanto Representante Legal de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, Nit. 890.903.937-0. Antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A / Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, confirió poder general al Señor **CAMILO MARTINEZ ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.707 de Bogotá D.C.

Que en el original del mismo **NO** aparece nota de revocatoria ni sustitución en consecuencia se encuentra **VIGENTE**. En **TODAS Y CADA** una de sus partes.

Certificado expedido hoy 29 de Octubre de dos mil veinte (2020) con destino al interesado.

Esther Bonivento Johnson
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Cadena SA No. 18030346 08-09-20

10894QaBK09K0CI



Ca37474088

CERTIFICADO No. 185

La suscrita Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número trescientos veintinueve (329) de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) de esta Notaría. -----

Compareció: **JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., portador de la Cédula de Extranjería número 593.068, obrando en su carácter de **VICEPRESIDENTE DE RIESGOS** y por tanto Representante Legal de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, Nit. 890.903.937-0. Antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A / Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, confirió poder general al Señor **CAMILO MARTINEZ ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.707 de Bogotá D.C.-----

Que en el original del mismo **NO** aparece nota de revocatoria ni sustitución en consecuencia se encuentra **VIGENTE**. En **TODAS Y CADA** una de sus partes.

Certificado expedido hoy 11 de Febrero de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado.-----

**ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA.**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Cadema S.A. No. 99993340 09-09-20

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandada: DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO C.C. 37548225

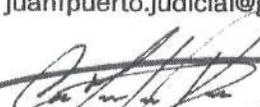
CAMILO MARTÍNEZ ROBLES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.707, obrando en condición de apoderado general según poder contenido en Escritura pública No. 0329 del 06 de marzo de 2020 de la Notaría 23 del círculo de Bogotá, de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.937-0, legalmente constituido y domiciliado en Bogotá D.C., antes denominado **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **HELM BANK S.A.** en virtud de la fusión sin liquidación protocolizada en la Notaría 25 de Bogotá, en adelante **ITAÚ, BANCO CORPBANCA o CORPBANCA**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.261.094 expedida en Bogotá D.C, y portador de la tarjeta profesional número 44.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** inicie, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** contra de **DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cedula de ciudadanía No. **37548225**, incoado para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el pagaré número **1A10763448** por los valores indicados en el escrito de la demanda respectiva.

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 1554 del Código General del Proceso, entre otras, para demandar, solicitar pruebas anticipadas y tipo de medidas cautelares, notificarse, objetar, recurrir y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de **ITAÚ**.

Este poder no conlleva las facultades de sustituir, recibir, allanarse, transigir, desistir, renunciar, reasumir, rematar o solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito ni disponer del derecho en litigio.

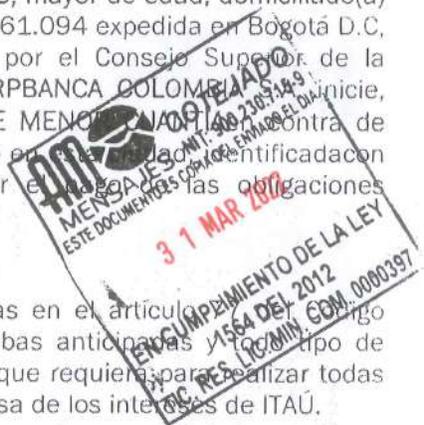
Solicito se reconozca personería al apoderado(a) especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Nuestro apoderado especial recibe notificaciones en el correo electrónico juanpuerto.judicial@gmail.com


CAMILO MARTINEZ ROBLES
C.C. 80.134.707
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Acepta,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C. P. No. 79261094 de Bogotá
T. P. No. 44989 del C.S. de la J.



BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO
MARTINEZ ROBLES CAMILO

NOTARIA
23

Identificado con: C.C. 80134707
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 16/02/2021 cza1x2z2awzqqzqa



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA
23

El 16/02/2021
El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

MARTINEZ ROBLES CAMILO

Identificado con: C.C. 80134707



knh6m7n7hunynyh

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A Contra DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO
Expediente: No 2021-0176

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 05 DE ABRIL DE 2021 notificado por escrito el día 06 DE ABRIL DE 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, procedo a subsanar la demanda de la siguiente forma:
Corrijo el Hecho 4° de la demanda, así:

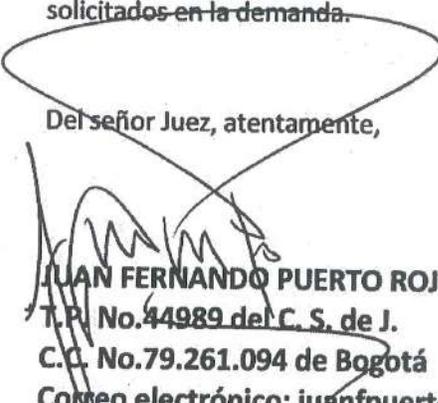
4. La demandada DIANA MARCELA GOMEZ ROMERO incumplió con el pago de obligaciones en las condiciones pactadas, por lo que el día 31 de enero de 2021, el Banco demandante, atendiendo lo estipulado en la carta de instrucciones, procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. 1A10763448 por un valor de \$63.956.834 en el que se incluyen, \$48.729.659 por concepto de capital y \$15.227.175 de intereses corrientes a la tasa del 14.40% anual, causados así:

TIPO DE CRÉDITO	NÚMERO DE OBLIGACIÓN	VALOR DE CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	FECHA DE CAUSACIÓN DE INTERESES
LIBRE DESTINO	650326361-95	\$17.030.765	\$1.447.662	Del 08 de Agosto de 2020 al 31 de Enero de 2021
LIBRE DESTINO	650326362-95	\$31.698.894	\$13.779.513	Del 19 de febrero de 2017 al 19 de Febrero de 2021

La obligación No. 650326362-95 corresponde a una obligación generada por una operación de reestructuración que realizó la titular, proyectada para un único pago a los 4 años de su creación. Al momento de vencimiento de la obligación, se deben los intereses corrientes causados sobre \$31.698.894 que es el valor generado en la reestructuración.

En consecuencia, ruego al Despacho librar mandamiento de pago, en los términos solicitados en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.
T.P. No.44989 del C. S. de J.
C.C. No.79.261.094 de Bogotá
Correo electrónico: juanpuerto.judicial@gmail.com
LFCC C879 06-04-2021



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo 2021 00176 00

Por cuanto la demanda reúne los requisitos de ley, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía a favor del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra DIANA MARCELA GÓMEZ ROMERO, por los siguientes rubros:

1. \$48'729.659,00 m./cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1A10763448, con respaldo de las obligaciones Nos. 650326361-95 y 650326362-95, aportado como base de la ejecución.
2. \$15'227.175,00 por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados mes a mes a la tasa máxima de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8° y siguientes del Decreto 81 del 4° de junio de 2020, amén de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del C. G del P. y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, como representante judicial de la parte ejecutante en los términos y fines del mandato conferido.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 39 del 19 de abril de 2021.

Firmado Por:

IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b9a3f5d8c105b82cb2e87277965f824e6365973e9e1236fa890fd64faae6a40

Documento generado en 16/04/2021 09:00:27 AM



